

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2022 00370 00
Demandante: MARIA YOLANDA TOCUA.
Demandado YENNY ROCIO TELLEZ BELLO Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- **DIFERIR** el pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento del demandado, hasta que se cumpla cabalmente la orden contenida en los dos siguientes numerales.

2.- **ORDENAR** a las entidades que manejan bases de datos (v.g. Adres, EPS, Telefonía Móvil, Cámaras de Comercio, Superintendencia etc.), remitan en el término de cinco (5) días las direcciones electrónicas o sitios de notificación que tengan el demandado **ANDRES FELIPE SALDARRIAGA ARIAS** (parágrafo 2 del artículo 8º Ley 2213 de 2022). Oficiese

3.- Cumplido lo anterior, y en caso de resultar alguna dirección física, electrónica o sitio donde puedan ser notificada la referida demandada, la parte demandante debe proceder a cumplir con dicha actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 33 exp dig.